



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 010 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 25 Fecha (dd/mm/aaaa): 16/02/2024 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2017 00312 00	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A.	WILLIAM RENDON MEDINA	Auto que Ordena Requerimiento	15/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00803 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JASMIN ROCIO BUSTOS COCA	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	15/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00836 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MEGA PARK UNIDAD RESIDENCIAL	JOSE DE JESUS PINZON	Auto de Tramite REQUIER DEMANDANTE	15/02/2024		
68001 40 03 010 2020 00354 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S	JOSE EUGENIO CARRETERO LAGO	Auto Ordena Remisión de Expediente	15/02/2024		
68001 40 03 010 2020 00561 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	CESAR AUGUSTO MURCIA ALTUVE	Auto resuelve renuncia poder	15/02/2024		
68001 40 03 010 2021 00148 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-	DOMINGO CAMACHO	Auto Ordena Remisión de Expediente EJECUCION Y PODER	15/02/2024		
68001 40 03 010 2022 00596 00	Ejecutivo Singular	JOSE ELIAS SANABRIA CARVAJAL	CLAUDIA MARCELA MOSQUERA CORREA	Auto que Aprueba Costas	15/02/2024		
68001 40 03 010 2022 00641 00	Ejecutivo Singular	TU AYUDA FINANCIERA S.A.	SAULO A. CAMACHO MOJICA	Auto de Tramite tiene en cuenta comunicado	15/02/2024		
68001 40 03 010 2022 00728 00	Ejecutivo Singular	JUAN JAVIER LOZADA	SANDRA VIVIANA TELLEZ GONZALEZ	Auto que Aprueba Costas toma nota remanente	15/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00061 00	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO FC - REFINANCIA OCCIDENTE	LIZET DEL ROCIO FIGUEROA	Auto resuelve corrección providencia	15/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00114 00	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JESUS ORLANDO DAZA MUÑOZ	Auto Ordena Remisión de Expediente EJECUCION	15/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2023 00296 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS INVERCOOP	GUSTAVO ADOLFO ALMENARES VILLAREAL	Auto termina proceso por Pago	15/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00360 00	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.	JORGE ELIECER PINZON SILVA	Auto Ordena Remisión de Expediente EJECUCION Y APRUEBA COSTAS	15/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00557 00	Abreviado	G.O. INMOBILIARIA E INVERSIONES LTDA	DORIS PATRICIA QUITIAQUEZ MACHADO	Auto que Aprueba Costas	15/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00558 00	Ejecutivo Singular	FINANTEX S.A.S	ANDRES CAMILO ZAPATA VASQUEZ	Auto Ordena Secuestro de Bienes Muebles	15/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00589 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS COOMUNIDAD -COOMUNIDAD-	EDGAR APARICIO INFANTE	Auto que Aprueba Costas Ordena Remitir a Ejecución	15/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00644 00	Ordinario	CLAUDIA JUDITH ANTELIZ JAIMES	JAVIER CORDERO RIVERO	Auto Rechaza Demanda RECHAZA NO SUBSANADA EN DEBIDA FORMA	15/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00735 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GERMAN ANDRES PALENCIA CAÑAS	Auto Pone en Conocimiento	15/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00827 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	SAUL HERNANDO REYES JIMENEZ	Auto Pone en Conocimiento	15/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00872 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -COMULTRASAN-	BRIAN LEONARDO LIZARAZO RUEDA	Auto decreta medida cautelar	15/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00872 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -COMULTRASAN-	BRIAN LEONARDO LIZARAZO RUEDA	Auto libra mandamiento ejecutivo	15/02/2024		
68001 40 03 010 2024 00006 00	Ejecutivo Singular	JOANNA ORTIZ OROZCO	CARLOS ALBERTO LIZARAZO MORENO	Auto de Tramite AUTO REMITE OFICINA JUDICIAL NUEVO REPARTO	15/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00827-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: SAÚL HERNANDO REYES JIMÉNEZ
Asunto: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Constancia Secretarial:
En la fecha se ingresa al Despacho del señor Juez, con el fin de informarle que se allegaron respuestas de las medidas cautelares. Bucaramanga. 15 de febrero de 2024.
Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

Se pone en conocimiento de la parte demandante las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares visibles en los archivos pdf 5 a 10 del cuaderno de medidas, para que realice las manifestaciones que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 16/02/2024.



YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2017-00312-00
Demandante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: WILLIAM RENDON MEDINA
Asunto: **AUTO REQUIERE NUEVAMENTE PARTE DEMANDANTE**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho del señor Juez, con el fin de informarle que la parte actora allegó documentos diferentes al requerimiento y que o corresponden a este proceso. Bucaramanga. 15 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la respuesta al requerimiento, se observa que no se aportó la certificación bancaria del Banco Agrario de Colombia, como lo anuncia, allegándose documentos relacionados con otro proceso; así las cosas el despacho REQUIERE nuevamente a la apoderada de la parte actora para que allegue la certificación anunciada, para efectos de dar trámite a la entrega de los títulos de depósito judicial, conforme se dispuso mediante auto del 14 de diciembre de 2023,

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 16/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00803-00
Demandante: BAGUER S.A.
Demandado: JASMIN ROCIO BUSTOS COCA
Asunto: **AUTO REMITE PROCESO A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin de informarle que la parte demandante allegó la liquidación del crédito actualizada y además que no hay actuaciones pendientes por resolver. Bucaramanga. 15 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

Toda vez que se allega liquidación del crédito, esta se agrega para su correspondiente trámite ante los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga al ser los competentes. Por lo anterior, se dispone ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos juzgados.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 16/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-0836-00
Demandante: EDIFICIO MEGA PARK UNIDAD RESIDENCIAL
Demandado: JOSE DE JESUS PINZON
Asunto: AUTO DE TRAMITE – REQUIERE DEMANDANTE

Constancia Secretarial:
Al despacho del Señor Juez, para informar que la parte actora allega constancia de notificación. Provea.
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

Previo a tener por notificado al demandado JOSE DE JESUS PINZON, se requiere a la parte actora para que indique la forma en que obtuvo el correo electrónico y allegar la evidencia correspondiente (inc. 2, art. 8, ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 16/02/2024.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2020-00354-00
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: JOSÉ EUGENIO CARRETERO LAGO
Asunto: **AUTO REMITE PROCESO A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin de informarle que la apoderada de la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito actualizada y además que no hay actuaciones pendientes por resolver. Bucaramanga. 15 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

Toda vez que se allega liquidación del crédito, esta se agrega para su correspondiente trámite ante los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga al ser los competentes. Por lo anterior, se dispone ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos juzgados.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 16/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2020-000561-00
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado: CESAR AUGUSTO MURCIA ALTUVE
Asunto: **AUTO DE TRAMITE – ACEPTA RENUNCIA PODER**

Constancia Secretarial: lo pertinente respecto a: aceptar renuncia poder
Bucaramanga 15 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 inciso 4° del C.G.del P.
ADMITASE la renuncia al poder otorgado por el demandante a la Dra.
MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 16/02/2024.  YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria EN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-000148-00
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado: DOMINGO CAMACHO
Asunto: **AUTO DE TRAMITE – REMITE JUZGADOS EJECUCION**

Constancia Secretarial: lo pertinente respecto a: remitir a ejecución y aceptar renuncia poder
Bucaramanga 15 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 inciso 4° del C.G.del P. ADMITASE la renuncia al poder otorgado por el demandante a la Dra. MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ.

Ahora, teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8°, inciso 1°; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

Finalmente, en caso de existir títulos judiciales a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, **ORDENESE** a la secretaria la conversión inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 16/02/2024.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00596-00
Demandante: JOSE ELIAS SANABRIA CARVAJAL
Demandado: CLAUDIA MARCELA MOSQUERA CORREA
Asunto: APRUEBA COSTAS –

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DEL DEMANDADO	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 600.000,00
TOTAL	\$ 600.000,00
SON: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas practicada por secretaría. Bucaramanga 15 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 16/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00641-00
Demandante: TU AYUDA FINANCIERA S.A.
Demandado: SAUL A. CAMACHO MOJICA y/o
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO TIENE EN CUENTA CITATORIO DILIGENCIADO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: resolver sobre citación efectuada. Bucaramanga 15 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

El despacho tiene en cuenta la citación para notificación personal de la demandada **SAUL ANTONIO CAMACHO MOJICA**, por cuanto fue remitida a la dirección reportada por la parte actora y su resultado de entrega fue positivo, así las cosas, se ordena notificar por aviso a dicho demandado, en aplicación a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., indicando que este debe ser elaborado por la parte interesada y remitirlo por el servicio postal autorizado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 16/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00728-00
Demandante: JUAN JAVIER LOZADA
Demandado: SANDRA VIVIANA TELLEZ GONZALEZ, EDGAR JAVIER CARRILLO RAMIREZ
Asunto: APRUEBA COSTAS – TOMA NOTA RTE

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DEL DEMANDADO	
COMUNICADOS	\$ 6.500.00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 120.000,00
TOTAL	\$ 126.500,00
SON: CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas practicada por secretaría. Bucaramanga 15 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

De otro lado y observada la anterior petición elevada por el JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, el despacho ordena TOMAR NOTA del embargo del remanente o bienes que se llegaren a desembargar de la demandada SANDRA VIVIANA TÉLLEZ GONZÁLEZ, c.c. No. 1.098.669.369 con destino al proceso allí adelantado por YENNY PAOLA BETANCOUR BARON y comunicado con oficio No.0153 J07ECM de febrero 5 de 2024, radicado No. 68001-4003-005-2021-00753-01. Comunicar esta decisión al juzgado respectivo, advirtiéndole que el presente proceso se remite a la SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL REPARTO de esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAAA 13-9984, artículo 8°, inciso 1° de septiembre 5 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 16/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-0061-00
Demandante: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL
Demandado: LIZET DEL ROCIO FIGUEROA
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** – CORRIGE MANDAMIENTO

Constancia Secretarial:

Al despacho del señor Juez, informando que en el mandamiento de pago no se consignó de forma correcta el nombre de la entidad demandante, provea.
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que se observa que por error involuntario en el auto que libra mandamiento de pago, calendarado 14 de febrero de 2023, no se colocó de forma completa el nombre de la entidad demandante como quiera que se omitió el vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P., que preceptúa: “(..) *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”, procede a corregirlo.

En ese orden de ideas se corrige el enunciado y el numeral primero de la parte resolutive del auto que libra mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2023, en su numeral PRIMERO, el cual quedará así:

“PRIMERO: *Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL** representada legalmente por la doctora Martha Elena Casas Serrano en contra **de LIZET DEL ROCIO FIGUEROA**, por las siguientes sumas: ...”*

Todo lo demás quedará conforme se ordenó en el auto en mención. Junto con el auto de mandamiento de pago, notifiquesele el presente proveído a la parte demandada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

De otra parte, téngase a la Dra. LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON, como apoderada de SYSTEMROUP SA quien a su vez obra como apoderada de la entidad demandante.

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 16/02/2024.  YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria EN
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00114-00
Demandante: CREZAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JESUS ORLANDO DAZA MUÑOZ
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** -AUTO APRUEBA COSTAS REMITE EJECUCION

Constancia Secretarial: lo pertinente respecto a liquidar costas, remitir a ejecución y decretar medida cautelar.
Bucaramanga 15 de febrero de 2024. Favor proveer.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

AGENCIAS EN DERECHO	\$236.234
TOTAL	\$236.234
SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE.	

La presente liquidación de costas practicada por secretaría, pasa al despacho de la señora Juez para su correspondiente aprobación.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

De otra parte, **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del salario devengado por el señor **JESUS ORLANDO DAZA MUÑOZ**, identificado con la C.C. No. 77.161.751, como empleado de VIGIL LTDA.

Líbrese los respectivos comunicados a los pagadores, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$12.000.000 los que deberán consignar en la cuenta #680012041010 de depósitos del Banco Agrario de esta ciudad, so pena de sanciones legales de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 593 NUM. 9 párrafo 2º del Código General del Proceso, esto es, responderá por el capital e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales Líbrese los respectivos comunicados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

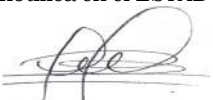
Así mismo, teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8°, inciso 1°; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

Toda vez que se allega liquidación del crédito, esta se agrega para su correspondiente trámite ante los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga al ser los competentes.

Finalmente, en caso de existir títulos judiciales a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, **ordénese** a la Secretaría la conversión inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 16/02/2024  YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria EN
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00296-00
Demandante: INVERCOOP
Demandado: GUSTAVO ADOLFO ALMENARES VILLARREAL, ANA ISIS SARAVIA ARIZA
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO –**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: solicitud de terminación por pago de la obligación, con los descuentos efectuados. Bucaramanga 15 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

Por reunir los requisitos del Artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación con los dineros consignados y descontados al demandado GUSTAVO ALMENARES VILLAREAL, por la suma de \$11.980.514, según acuerdo efectuado por la parte demandante y el demandado antes mencionado.

Por consiguiente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en virtud del numeral 4° del artículo 597 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación efectuada por EL demandado GUSTAVO ALMENARES VILLAREAL.

SEGUNDO: Cancelar a la parte demandante la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUSINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$11.980.514), de los títulos que obran al proceso.

TERCERO: Hágase entrega a la parte demandadas, los dineros que continúen llegando en razón a los embargos decretados.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios respectivos, los cuales serán remitidos a las entidades correspondientes por intermedio de la secretaria del juzgado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

QUINTO: Requerir a la parte demandante, para que se sirva hacer entrega de los documentos motivo del presente proceso a quien canceló la obligación, con la constancia respectiva.

SEXTO: Archívese el expediente, una vez en firme esta decisión

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;



WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 16/02/2024.  YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria OM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00360-00
Demandante: NVERSIONES ARENAS SERRANO SAS
Demandado: JESSICA XIMENA PINZON SUAREZ Y JORGE ELIECER PINZON SILVA.
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** -AUTO APRUEBA COSTAS REMITE EJECUCION

Constancia Secretarial: lo pertinente respecto a liquidar costas, remitir a ejecución y decretar medida cautelar.
Bucaramanga 15 de febrero de 2024. Favor proveer.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

AGENCIAS EN DERECHO	\$40.000
TOTAL	\$40.000
SON: CUARENTA MIL PESOS MCTE.	

La presente liquidación de costas practicada por secretaría, pasa al despacho de la señora Juez para su correspondiente aprobación.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

Ahora, la solicitud de la parte actora de seguir adelante la ejecución, es denegada como quiera que mediante auto del 26 de septiembre de 2023 fue ordenada.

Finalmente, teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8°, inciso 1°; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

En caso de existir títulos judiciales a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, **ORDÉNESE** a la Secretaria la conversión



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 16/02/2024  YENNY MARCELA LEON MESA Secretaria EN
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: DECLARATIVOS - VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. - SUMAS DE DINERO - MINIMA CUANTIA -
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00557-00
Demandante: G.O. INMOBILIARIA E INVERSIONES LTDA.
Demandado: DORIS PATRICIA QUITIAQUEZ MACHADO
Asunto: APRUEBA COSTAS-

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.300.000,00
COMUNICADOS	\$ 24.000,00
TOTAL	\$ 1.324.000,00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas. Bucaramanga 15 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, por estar sujeta a derecho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 16/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretario

OM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-0558-00
Demandante: FINANTEX S.A.S.
Demandado: ANDERSON YESID ZAPATA VASQUEZ Y OTROS
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** – ORDENA INMOVILIZACION

Constancia Secretarial:

Al despacho del Señor Juez, para informar que la Dirección de Tránsito de Envigado registró la medida de embargo del vehículo de placas FAR 279. Provea.
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Movilidad de Envigado inscribió el embargo del vehículo de placas **FAR 279** y para efectos de realizar la INMOVILIZACIÓN Y LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del precitado vehículo de propiedad del demandado **ANDERSON YESID ZAPATA VASQUEZ**, se dispone comisionar al señor DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENIGADO, con las facultades del artículo 40 del C.G.P., incluidas las de subcomisionar y las demás necesarias para llevar a cabo la labor encomendada. Igualmente dispone que sea designado secuestre a quien se le fijan como honorarios la suma de \$150.000. Líbrese el Despacho comisorio, con los insertos del caso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso que dispone: *“Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.”*

De otra parte y una vez revisados el sistema de títulos judiciales Siglo XXI, no se encuentran títulos consignados a razón de este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 16/02/2024.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso:	EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado:	68001-40-03-010-2023-00589-00
Demandante:	COOMUNIDAD
Demandado:	ANA CRISTINA APARICIO RODRIGUEZ, EDGAR APARICIO INFANTE
Asunto:	AUTO REMITE PROCESO POR PERDIDA DE COMPETENCIA – APRUEBA COSTAS

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
COMUNICADOS	\$18.100,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 422.000,00
TOTAL	\$440.100,00
SON: CUARENTA Y CUATRO MILCIEN PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas y remitir ejecución. Bucaramanga 15 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 15 de enero de 2024

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 16/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretario

OM



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se inadmitió la presente demanda, la cual no fue subsanada en debida forma. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO-
DEMANDANTE: CLAUDIA JUDITH ANTELIZ JAIMES
DEMANDADO: JAVIER CORDERO RIVERO
RADICADO: 680014003010-2023-00644-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho la presente demanda **VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, promovida por **CLAUDIA JUDITH ANTELIZ JAIMES** contra **JAVIER CORDERO RIVERO**.

Una vez revisado el expediente, se observa que por medio de auto de fecha 03 de noviembre de 2023, se inadmitió la presente demanda, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanar las falencias advertidas so pena de rechazo.

Habiéndose allegado escrito de subsanación por parte del extremo actor, el Despacho observa que persisten defectos formales advertidos en el auto inadmisorio, pues, habiéndosele requerido para que aclarara el texto de la demanda en cuanto a las pretensiones, siguió manteniendo los mismos yerros sobre las mismas, pues sigue sin entenderse si se pretende la declaración de incumplimiento de las obligaciones contractuales, o la rescisión del contrato.

Aunado, se le conminó para que aclarara el juramento estimatorio, así como el respaldo probatorio y/o concepto del dinero solicitado como indemnización, argumentando la parte actora en la subsanación de la demanda que dicha suma corresponde a gastos “de bolsillo” como fotocopias, papelería, citas médicas, transporte, sin embargo, el despacho considera que no se cumple con lo solicitado en el numeral dos del auto que inadmitió el libelo introductorio, pues los gastos mencionados no fueron demostrados.

Finalmente, en cuanto al numeral tercero del auto que inadmitió la demanda, el cual refiere que *“Teniendo en cuenta la garantía hipotecaria constituida en la mentada escritura pública en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO “FNA”, deberá vincular a esa entidad como litisconsorte del extremo pasivo, allegado los documentos que acrediten su representación y dirección de notificación.”* Sobre este punto, el apoderado de la demandante se limitó a positivizar en el acápite de



notificaciones a la entidad en mención, pero no dirigió la demanda vinculando a esta entidad, razón por la cual se entiende por no subsanado este punto.

En tal sentido, no puede este Despacho tener por subsanada la demanda, por lo que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, promovida por **CLAUDIA JUDITH ANTELIZ JAIMES** contra **JAVIER CORDERO RIVERO**.

SEGUNDO: Se abstiene el despacho de ordenar devolución de anexos, atendiendo a que la demanda fue presentada en medio digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 16 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____25____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00735-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: GERMAN ANDRÉS PALENCIA CANAS
Asunto: **AUTO PONE EN CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho del señor Juez, con el fin de informarle que se recibió respuestas de las medidas cautelares. Bucaramanga. 15 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

Se pone en conocimiento de la parte demandante las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares visibles en los archivos pdf 7 a 18 del cuaderno de medidas, para que realice las manifestaciones que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 16/02/2024, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2024-0006-00
Demandante: JOANNA ORTIZ OROZCO
Demandado: CARLOS ALBERTO LIZARAZO
Asunto: AUTO DE TRAMITE - REMITE NUEVO REPARTO

Constancia Secretarial:

Recibí de la oficina judicial de la ciudad y en la fecha pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Provea Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

La Oficina Judicial remitió la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por **JOANNA ORTIZ OROZCO** contra **CARLOS ALBERTO LIZARAZO**.

Revisada la demanda, observa el despacho que con anterioridad se tiene conocimiento de la demanda ejecutiva radicada No. 2023-00469 00, iniciada por el mismo demandante y contra el mismo demandado y mediante auto de fecha 10 de octubre de 2023 se rechazó la demanda por cuanto no subsanó, razón por la cual se devuelve a la Oficina Judicial de Bucaramanga, para que la someta a reparto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 25; hoy 16/02/2024.

YENNY MARCELA LEON MESA
Secretaria

EN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00872-00
Demandante: COOMULTRASAN
Demandado: BRIAN LEONARDO LIZARAZO RUEDA
Asunto: OTROS AUTOS – AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: librar orden de pago y decretar medidas. Bucaramanga 15 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 15 de febrero de 2024

Subsanado el defecto presentado, encuentra el despacho que, la COOPERATIVA MULTICTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN-, obrando mediante apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de BRIAN LEONARDO LIZARAZO RUEDA, para que se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero indicadas en las pretensiones de la demanda, con base en el pagaré 647295 aportado como título ejecutivo.

Por reunir los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y ya que el título valor aportado cumple con las exigencias de que trata el artículo 422 ídem, pues contiene una obligación expresa, clara y exigible a cargo de la parte demandada, se procederá a dictar la orden de apremio correspondiente, con sustento en el artículo 430 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA MULTICTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -COOMULTRASAN-**, y en contra de **BRIAN LEONARDO LIZARAZO RUEDA**, por la siguiente suma:

- a. **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CON MIL PESOS M/CTE (\$2.195.000)**, más sus intereses moratorios causados desde el día 03 de octubre de 2022, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima legalmente permitida.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante la suma anterior.

TERCERO: Téngase a la doctora INGRID JULIETH PINZON REYES, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el numeral 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el art. 290 del C.G.P., y córrasele traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes.

QUINTO: En cuanto a las costas, honorarios y demás gastos del proceso se procederá en el momento oportuno.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025; hoy 16/02/2024.  YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria OM
